

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 2 de mayo de 2023

Radicado No. 2022-00342-00

1. Acreditado el emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de los demandados, procede el despacho a designarles como curador Ad-litem a Píndaro Auli Lemus Romero.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$1.000.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

2. La comunicación procedente de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal militante en archivo digital No. 8, se agrega al expediente digital y se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

3. Se agregan a los autos las comunicaciones provenientes de la UARIV como de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras (*archivos digitales Nos. 11, 12 y 18*).

4. Agréguese a los autos las fotografías que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto del litigio, en cumplimiento a lo solicitado en el auto que admitió la demanda (*archivos digitales Nos. 14 y 15*).

5. Téngase en cuenta que se acredito la citación al acreedor hipotecario. (*archivo digital No. 17*).

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ